

Asunción, 3 de junio de 2026

Señor

Abg. Juan Agustín María Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref: LPN N° 05/2026 “*ADQUISICION DE MATERIALES DE
OSTEOSINTESIS, QUIRURGICOS, CARDIOLÓGICOS Y
OTROS*” – ID 481.538

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de la licitación de referencia, con el objeto de remitir el Contrato suscrito con la firma **CODEX S.R.L.**, correspondiente a la adjudicación de los Lotes 2, 6, 12 y 16..

Al respecto, cabe mencionar que dicho contrato fue suscrito conforme a lo establecido en la **Guía de Procedimiento de Contratación**, de la Resolución DNCP N° 230/25, la cual, entre otros aspectos, dispone lo siguiente:

Artículo 13. Observaciones y Reparó. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas podrá realizar observaciones sobre los procedimientos de contratación comunicados y sobre sus diferentes etapas, de forma independiente a las causales de no tramitación establecidas en la Guía de procedimientos de contratación. Como consecuencia de la observación, podrá procederse a la no difusión del procedimiento o a su difusión con observaciones. La convocante deberá remitir el reparo y expedirse respecto a todas las observaciones realizadas por la DNCP.

c) Adjudicación – segunda etapa:

Del plazo para formular protesta y la emisión del CC.-

A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

a) ..., b) En los casos en los que se hubiera presentado un solo oferente;

En ese sentido, conforme se desprende del Cuadro Comparativo de Ofertas contenido en el Informe de Evaluación, para los **Lotes 2, 6, 12 y 16** adjudicado a la firma **CODEX S.R.L.**, se presentó una única oferta. En consecuencia, el procedimiento se encuentra comprendido dentro de la excepción prevista en la citada Guía, lo que habilita la suscripción del contrato y, una vez verificado por esa Dirección Nacional, la emisión del correspondiente Código de Contratación, sin necesidad de aguardar el vencimiento del plazo para la interposición de protestas.

Lo expuesto permitirá a esta Convocante disponer oportunamente de los bienes requeridos para atender la necesidad institucional que dio origen al presente procedimiento de contratación.

Sin otro particular, le saludo muy cordialmente.

Lic. Mehallen Franco Gini, Jefa

Dpto. de Licitaciones y Compras Menores